



Por el *Excelentísimo Señor Don Antonio Valdés*, *Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina*, se ha comunicado al *Excelentísimo Señor Conde de la Cañada*, *Gobernador del Consejo*, con fecha 25 de éste mes la *Real orden del tenor siguiente*:

„ *Excelentísimo Señor*: Aunque la *Real orden*
„ de 4 del corriente, que el *Señor Duque de la Al-*
„ *cudia* comunicó al *Consejo* dando facultad á las
„ *Justicias* para la convocacion de voluntarios con
„ que aumentar el *Exército*, decia que los destina-
„ sen á los diferentes *Cuerpos* en que puedan ser úti-
„ les, pues los que por la talla ú otras circunstan-
„ cias no sean buenos para uno podrán ser á pro-
„ pósito para otro; sin embargo no se hizo en dicha
„ *Real orden* especial mencion del servicio de la *Ma-*
„ *rina Real* á que pueden tener aplicacion los que ca-
„ recen de la talla correspondiente para el *Exército*,
„ y la qual en las circunstancias presentes no nece-
„ sita menos que éste del aumento de tropa por
„ aquel medio que determinó *S. M.* para no gra-
„ var á sus fieles vasallos. Y como además puede
„ haber entre estos muchos que tengan inclinacion
„ á la *Marina*, ó que se presten tambien volunta-
„ rios al servicio de ella con tal de satisfacer los lea-
„ les deseos que les animan, quiere *S. M.* que el *Con-*
„ *sejo* circúle esta *Real orden* como la ya citada de
„ 4 del corriente, á fin de que las *Justicias* la ten-
„ gan presente, y hagan entender á los vecinos de

„ sus respectivas jurisdicciones que voluntariamente
„ quieran alistarse para los Batallones de Marina
„ ó Brigadas de Artillería de ella; ó bien para ser-
„ vir de Marineros en los baxeles de S. M; enten-
„ diéndose que estos no tendrán obligacion de matri-
„ cularse si no quisiesen, y que todos hayan de ir
„ á la Marina por el tiempo que á cada uno aco-
„ modáre; como tambien que las Justicias los entre-
„ guen á las Partidas de Vadera de Marina in-
„ mediatas, ó á los Ministros ó Subdelegados de
„ ella si lo estuvieren mas, á fin de que unos y otros
„ se hagan cargo de dichos voluntarios para satis-
„ facer los gastos que causen, y encaminarlos á las
„ Capitales de los Departamentos.“

Publicada en el Consejo esta Real orden ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Tribunales, Capitanes Generales, Gobernadores, Corregidores y Justicias del Reyno para su puntual observancia; advirtiéndoles que den noticia al Consejo del número de personas, con expresion de sus nombres y circunstancias, que respectivamente se alistén en cada Pueblo, y en la forma y tiempo que se verifique, á mas de dar igual aviso al Ministerio de Marina.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para que por su parte disponga la execucion y cumplimiento de dicha Real resolucion en esa Capital, y la pase al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de su jurisdiccion y Partido; advirtiendo y encargándoles procedan con la actividad que corresponde y en la conformidad que en ella se previene; y del recibo me dará V. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27
de Febrero de 1793. Por el Secretario Escolano:
Don Manuel Antonio de Santistevan: Señor Corregidor de la Ciudad de Segovia.

La Real Orden antecedente corresponde con la original que queda en mi poder y Oficio, de que doy fé y á que me remito; y para que conste en virtud de lo mandado por el Señor Corregidor de esta Ciudad, yo Josef Cabeza Escalada, Escribano de S. M., Receptor de sus Reales Consejos, Juntas y Tribunales de la Villa y Corte de Madrid, del Número y Ayuntamiento de esta citada Ciudad de Segovia y su Jurisdiccion, doy la presente en ella á 14 de Marzo de 1793.

Josef Cabeza
Escalada.

